CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

NUMERO DE OBRA:	2021300240045
CONTRATO Nº:	**COP-TLAL-FISM-AD-2021300240045**
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y UBICACIÓN:	**"CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS COCINA EN LA LOCALIDAD DE AXOYATLA**
LOCALIDAD:	**AXOYATLA**
IMPORTE:	**$ 278,977.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.)**
I.V.A.16 %:	**$ 44,636.37 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA SEIS PESOS 37/100 M.N.)**
T O T A L:	**$ 323,613.70 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 70/100 M.N.)**
ANTICIPO: **0%**	
CONTRATISTA:	**MARIO MORALES HERNANDEZ**
DOMICILIO:	
FONDO O PROGRAMA AL QUE PERTENECE:	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de **Tlaltetela, Ver**., representado por el Presidente Municipal **C. Aldegundo Vela López** y la **C. Carmela García Ruiz** Síndica municipal y por la otra parte la persona física representante legal, a quienes en lo sucesivo, se les denominara, el H. Ayuntamiento y El Contratista respectivamente de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO DE TLALTETE
ADMINISTRACIÓN 2018-202

D E C L A R A C I O N E S:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

B).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, o el Cabildo, según el caso, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del **FISM-DF (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL)** para el ejercicio 2021.

C).- Que el presente contrato se adjudica directamente a "El contratista" como resultado del concurso No. **AD/FISM/2021/30/024/0045**; Celebrado el acto de apertura de la propuesta técnica y económica el día **13 DE ABRIL DE 2021** y el acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día **21 DE ABRIL DE 2021**, por presentar la propuesta económica solvente de dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y

Mario

económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra deberá realizarse en términos del Proyecto Ejecutivo consistente en: planos, especificaciones generales y particulares, programas, presupuesto y análisis de precios unitarios y que se anexan al contrato como parte integrante del mismo.

D).- Que tiene establecido su domicilio en **A.V. independencia s/n colonia centro** de la ciudad de Tlaltetela, Veracruz. Mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A-1).-Que es persona **FISICA** con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

B).- El Contratista declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en
mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

D).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

F). - Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

G). - Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:
CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.:
INFONAVIT:
REGISTRO SEFIPLAN:

III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

A). - Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B). - Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de

TESORERIA
H. AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO DE TLALTETE
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

SINDICATURA
H. AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA
ADMINISTRACION 2018-2021

PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA
ADMINISTRACION 2018-2021

Mario

precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

C). - Convienen en aceptar a la Bitácora de Obra como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.

D). - Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- El H. Ayuntamiento encomienda a El Contratista los trabajos consistentes en: **CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS COCINA EN LA LOCALIDAD DE AXOYATLA", en la comunidad de AXOYATLA, Municipio de Tlaltetela,** (Descripción pormenorizada de los trabajos).

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **$ 278,977.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.)** I.V.A.16 %: **$ 44,636.37 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA SEIS PESOS 37/100 M.N.)** correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de **$ 323,613.70 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 70/100 M.N.)** e incluye la remuneración y pago total a El Contratista por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a El Contratista. Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si El Contratista realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Al no encontrarse en el supuesto de la Fracción II del Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y considerando que durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo pero que de hecho y sin dolo, culpa, o ineptitud de cualquiera de las partes determinen un aumento o reducción en un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados. El H. Ayuntamiento a solicitud de El Contratista someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda.

A tal efecto, El Contratista presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será el H. Ayuntamiento por medio de la Dirección de Obras Publicas quien lo determinará en el mismo plazo con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

TESORERIA H. AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA ADMINISTRACIÓN 2018-2021

OBRAS PUBLICAS H. AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA

SINDICATURA H. AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA ADMINISTRACIÓN 2018-2021

PRESIDENCIA H. AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Mario

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la dependencia o entidad apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó. el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;

II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y

III. En el caso de trabajos en los que el H. Ayuntamiento tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que el H. Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

TESORERIA H. AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA ADMINISTRACIÓN 2018-2021

OBRAS PÚBLICAS H. AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA ADMINISTRACIÓN 2018-2021

SINDICATURA H. AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA ADMINISTRACIÓN 2018-2021

PRESIDENCIA H. AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA ADMINISTRACIÓN 2018-2021

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como el H. Ayuntamiento, no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, el H. Ayuntamiento procederá a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- El Contratista ejecutará los trabajos en un plazo de **36** días y se obliga a iniciar la obra materia de este contrato el **26 DE ABRIL DE 2021** y a concluirlas el **31 DE MAYO DE 2021** del presente ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - El H. Ayuntamiento se obliga a poner a disposición de El Contratista, el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- El Contratista se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. El H. Ayuntamiento se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo.

El Contratista y el H. Ayuntamiento, se comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. El H. Ayuntamiento, a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y El Contratista solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. El H. Ayuntamiento y El Contratista aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES. - El Contratista como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de

OBRAS PÚBLICA
AYUNTAMIENTO DE TLALT
ADMINISTRACIÓN 2018-2(

las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El Contratista se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o contra del H. Ayuntamiento en relación con dichos trabajos.

OCTAVA. - ANTICIPOS. – No aplica

NOVENA. - FORMA DE PAGO. - El H. Ayuntamiento cubrirá a El Contratista el importe de este contrato mediante estimaciones que quincenalmente se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por El Contratista a la residencia de supervisión, que el H. Ayuntamiento deberá establecer para tal efecto, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que el H. Ayuntamiento inicie su trámite de pago. El contratista cubrirá a el H. Ayuntamiento y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final, aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues el H. Ayuntamiento se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por pagos indebidos. Si El Contratista estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de El Contratista, se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

DECIMA. - SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS. - El H. Ayuntamiento tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar a El Contratista, por escrito, las instrucciones que estime pertinente. El H. Ayuntamiento, a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por El Contratista para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DECIMA PRIMERA. - GARANTIAS. - El Contratista se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

El Contratista presentará a el H. Ayuntamiento dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería del H. Ayuntamiento, equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a El Contratista en términos de lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Mientras El Contratista no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, El Contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en

TESORERIA H. AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA
OBRAS PUBLIC H. AYUNTAMIENTO DE TLA ADMINISTRACIÓN 2018
SINDICATURA H.AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA ADMINISTRACIÓN 2018-2021
PRESIDENCIA H.AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA ADMINISTRACIÓN 2018-2021
TLALTETELA SOBRE RUEDAS

el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de **veinticuatro meses** la calidad de las obras ejecutadas, El Contratista deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería del H. Ayuntamiento y continuará vigente hasta que El Contratista corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de **dos año** a partir de la fecha de entrega de la obra, El Contratista solicitará por escrito al H. Ayuntamiento que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

A) Sea expedida a favor de la Tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional de **Tlaltetela**, Ver.

B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.

C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.

D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que el H. Ayuntamiento lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.

E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado (El Contratista) el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a El Contratista en perjuicio del H. Ayuntamiento.

G) Que en tanto no se libere la fianza, El Contratista tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por el H. Ayuntamiento que así lo indique.

H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, El Contratista se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. - El H. Ayuntamiento podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de El Contratista y asentarlo en la bitácora de obra.
Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes El Contratista por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta

TESORERIA H. AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA ADMINISTRACIÓN 2018-2021
OBRAS PÚBLICAS H. AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA ADMINISTRACIÓN 2018-2021
SINDICATURA H. AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA ADMINISTRACIÓN 2018-2021
PRESIDENCIA H. AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA ADMINISTRACIÓN 2018-2021

en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- i a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a El Contratista, llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. El H. Ayuntamiento resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 25% (veinticinco por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que El Contratista incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que el H. Ayuntamiento pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- El Contratista se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción del H. Ayuntamiento así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar al H. Ayuntamiento o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. El Contratista se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello Igualmente se obliga El Contratista a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte del H. Ayuntamiento en los términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, El Contratista está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.

B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA QUINTA. - RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES. - El H. Ayuntamiento recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

TESORERIA H. AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA ADMINISTRACIÓN 2018-2021

OBRAS PUBLICAS H. AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA ADMINISTRACIÓN 2018-2021

SINDICATURA H. AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA ADMINISTRACIÓN 2018-2021

PRESIDENCIA H. AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA ADMINISTRACIÓN 2018-2021

A). - Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio del H. Ayuntamiento, en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.

B). - Cuando el H. Ayuntamiento acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a El Contratista el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.

C). - Cuando de común acuerdo el H. Ayuntamiento y El Contratista convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.

D). - Cuando el H. Ayuntamiento rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio del H. Ayuntamiento, el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

E). - El Contratista notificara al H. Ayuntamiento la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con el H. Ayuntamiento, a cargo de El Contratista, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por El Contratista.

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de El Contratista pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción. La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - El H. Ayuntamiento podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a El Contratista, donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables al H. Ayuntamiento, éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar por el

TESORERIA H. AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA ADMINISTRACIÓN 2018-2021

OBRAS PUBLICA H. AYUNTAMIENTO DE TLALTE ADMINISTRACIÓN 2018-20

SINDICATURA H.AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA ADMINISTRACIÓN 2018-2021

PRESIDENCIA H. AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA ADMINISTRACIÓN 2018-2021

MARIO M.

propio el H. Ayuntamiento o por El Contratista, la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.-Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso el H. Ayuntamiento suministre a El Contratista o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- El H. Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando El Contratista contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para el H. Ayuntamiento, independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando el H. Ayuntamiento determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a El Contratista, exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo el H. Ayuntamiento que dictar resolución diez días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de El Contratista.

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A). - Si por causas imputables a El Contratista, éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale el H. Ayuntamiento.

B). - Si El Contratista suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que el H. Ayuntamiento hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.

C). - Si El Contratista no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé el H. Ayuntamiento.

D). - Si El Contratista no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio del H. Ayuntamiento el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

E). - Si El Contratista oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.

F). - Si El Contratista está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.

G). - Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por el H. Ayuntamiento.

TESORERIA H. AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA ADMINISTRACIÓN 2018-2021

OBRAS PÚBLIC H. AYUNTAMIENTO DE TLAL

SINDICATURA H. AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA ADMINISTRACIÓN 2018-2021

PRESIDENCIA H. AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Mario

H). - Si El Contratista no proporciona al H. Ayuntamiento y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos.

I). - Si El Contratista realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización del H. Ayuntamiento.

J). - Si El Contratista no presenta oportunamente al H. Ayuntamiento las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.

K). - La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que el H. Ayuntamiento proporcione a El Contratista.

L). - En general, por incumplimiento de parte de El Contratista a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de El Contratista de cualquiera de las estipulaciones del contrato, el H. Ayuntamiento podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - En caso de rescisión el H. Ayuntamiento procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de El Contratista que pudiesen existir. El Contratista tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO. - A fin de constatar que El Contratista ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, el H. Ayuntamiento comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, el H. Ayuntamiento procederá a hacer la retención del 5% multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario del H. Ayuntamiento a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a El Contratista, ya que en tal supuesto, el H. Ayuntamiento hará al programa las modificaciones relativas. El H. Ayuntamiento verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados,

TESORERIA H. AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA ADMINISTRACIÓN 2018-2021

OBRAS PÚBLICA H. AYUNTAMIENTO DE TLALTE

SINDICATURA H.AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA ADMINISTRACIÓN 2018-2021

PRESIDENCIA H.AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA ADMINISTRACIÓN 2018-2021

en los que el contratista no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección El Contratista estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores.

Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene el H. Ayuntamiento para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses generados, estos cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, el contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. - Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a El Contratista por el H. Ayuntamiento asentándolo en la Bitácora de Obra, y a partir de la fecha en que se asiente, El Contratista dispone de cinco días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, el H. Ayuntamiento comunicará a El Contratista la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la Bitácora de Obra.

VIGÉSIMA TERCERA. - OTRAS OBLIGACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO. - El H. Ayuntamiento se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo del H. Ayuntamiento.

VIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las **once** horas del día **23 DE ABRIL DE 2021** lo ratifican y firman de conformidad.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
OBRAS PÚBLICA
AYUNTAMIENTO DE TLALT
ADMINISTRACIÓN 2018-2

Mario

LOS CONTRATANTES:
POR EL H. AYUNTAMIENTO

C. ALDEGUNDO VELA LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA
H.AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

SINDICATURA
H. AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA

C. CARMELA GARCIA RUIZ
SINDICA UNICA MUNICIPAL

EL CONTRATISTA:

Mario Mll

REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS:

OBRAS PUBLICAS
AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA

C. ING. FELIPE ALFONSO GUTIERREZ LIMA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

TESORERIA
H. AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA

C.P. MARTHA ARGUELLES YAÑEZ
TESORERO MUNICIPAL